



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

421522

RESOLUCIÓN N°

Comodoro Rivadavia, 08 de NOVIEMBRE de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 16.290/22 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se **RATIFICA** el **ACTA ACUERDO** suscripto por la Municipalidad de Comodoro Rivadavia y al Subsecretaría de Coordinación Institucional de Energía, para la implementación de la Segmentación de Subsidios a los Usuarios y Usuarías residenciales de los Servicios Públicos de Energía Eléctrica y Gas Natural por Red establecida en el Artículo 1° del Decreto N° 332/22, registrado en el Protocolo Municipal bajo el N° 9561 Folio N° 1629/196, el 26 de septiembre de 2022.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal. -

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

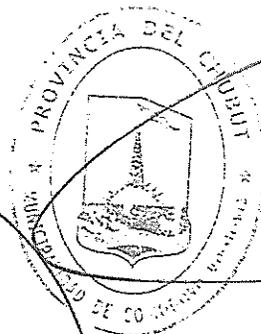
RESUELVE:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 16.290/22.

Artículo 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Señor Secretario de Servicios Públicos, Planeamiento Urbano y Estrategias Urbano Ambientales, y el Señor Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión.

Artículo 3°: REGISTRESE, PUBLIQUESE al Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y cumplido, **ARCHIVASE**.

Ing. Luis A. FERRERO
Sec. Servicios Públicos
Planeamiento Urbano y Estrategias
Urbano Ambientales - M.C.R.



Dr. JUAN PABLO LUQUE
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Codr. GERMAN ISSA REISTER
Secretario de Economía,
Finanzas y Control de Gestión
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Natalia Gómez Vidal
Asesora Letrada
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



RECIBIO: *Namf*

Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut DIA *24* MES *10* AÑO *22* HORA *14⁰⁰*

LAS MALVINAS SON Y SERÁN ARGENTINAS - 40 AÑOS

Número Interno: 11.728/22

ORDENANZA N° 16.290/22

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE el Acta Acuerdo suscripto por la Municipalidad de Comodoro Rivadavia y la Subsecretaría de Coordinación Institucional de Energía, para la implementación de la Segmentación de Subsidios a los Usuarios y Usuarias residenciales de los Servicios Públicos de Energía Eléctrica y Gas Natural por Red establecida en el Artículo 1º del Decreto N° 332/22, registrado en el Protocolo Municipal bajo el N° 9561 Folio N° 16291/96, el 26 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA VIGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN, DÉCIMA SEXTA SESIÓN DE TABLAS, OCURRIDA EL 20 DE OCTUBRE DE 2022.

Natalia Lorena Vidal
Asesora Letrada
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Dr. Ángel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Othar Muchafashevili
Presidente
Concejo Deliberante



Orden N° 16.290/22



ACTA ACUERDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGMENTACIÓN DE SUBSIDIOS A LOS USUARIOS Y LAS USUARIAS RESIDENCIALES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL POR RED ESTABLECIDA POR EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO N° 332/2022

El presente Acta Acuerdo, en adelante el ACTA ACUERDO, se celebra en la Ciudad autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de septiembre de 2022, entre:
La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE ENERGÍA de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el **Doctor Guillermo Adolfo USAÑDIVARAS (M.I. N° 32.412.199)**, en su carácter de Subsecretario de Coordinación Institucional de Energía, en adelante la **SUBSECRETARÍA**; y el **PODER CONCEDENTE** del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica y Alumbrado Público de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, PROVINCIA DE Chubut, con domicilio en calle Moreno 815 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, representada en este acto por el Sr. Intendente, **Dr. Juan pablo Luque, DNI: 26.356.700**, en adelante el **PODER CONCEDENTE**; y en conjunto denominadas como las **PARTES**.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°332 de fecha 16 de junio de 2022 se estableció un régimen de segmentación de subsidios a usuarios y usuarias residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica y gas natural por red, con el objeto de lograr valores de la energía razonables y susceptibles de ser aplicados con criterios de justicia y equidad distributiva.

BUENOS AIRES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022
ABOGADO
ASESOR JURÍDICO
AS. SEÑORA LEITRADA
MUNICIPALIDAD DE COM. RIV.

Dr. Angel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

OTHAR MACHARASHVILI
Presidente
Concejo Deliberante

Ordenanza N° 16.290/22

Que el mencionado decreto designó a la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA como Autoridad de Aplicación, quedando facultada para dictar las normas de implementación, aclaratorias, complementarias e interpretativas, así como los actos administrativos que resulten necesarios para su puesta en funcionamiento en etapas, de corresponder, cuidando en observar los criterios de equidad distributiva, proporcionalidad y gradualidad.

Que, a tal efecto, la Autoridad de Aplicación debe establecer la estrategia de consolidación de la información, determinando la forma en la que se conformará el padrón informático de beneficiarios y beneficiarias del régimen de subsidios y su administración.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 467 de fecha 27 de junio de 2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se instruyó a la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a instrumentar la Segmentación de Subsidios a Usuarios y Usuarías residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica y gas natural por red establecida por el Decreto N°332/22.

Que el Decreto N° 332/22 procedió a la creación del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE), bajo la órbita de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO de SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a fin de que proceda a la confección del padrón de beneficiarios y beneficiarias, a partir de la información que se obtenga de las declaraciones juradas que deberán complementar los usuarios y las usuarias, a cuyo efecto la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL SECTOR PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dispondrá las herramientas tecnológicas pertinentes.

MAN ALEXANDRE VISSER
ABOGADO
ASESOR ADJUNTO
ASESORA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE COM. RIV.

Dr. Angel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

OTHAR MACHARASHVILI
Presidente
Concejo Deliberante

Ordenanza N° 16.290/22
CORRESPONDE A:



Que para la implementación de la política Nacional de asignación de subsidios a los usuarios y las usuarias alcanzados por el Decreto N° 332/22 en todo el país, la Autoridad de Aplicación deberá celebrar convenios con los poderes concedentes de servicios públicos análogos en Jurisdicciones Provinciales y Municipales o utilizar mecanismos distintivos o alternativos, con el fin de cumplir con sus objetivos.

Que, a los fines de identificar la capacidad de pago de cada usuario y usuaria de los servicios, debe mejorarse la información disponible propendiendo a la generación de registros que faciliten la adopción de políticas públicas.

Que el Artículo 7° del Decreto N° 332/22 faculta a la Autoridad de Aplicación a requerir la información y/o documentación que estime necesaria y pertinente para proseguir con el proceso de segmentación a las distintas dependencias y organismos del Sector Público Nacional, los que deberán responder en los plazos y modos que la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA establezca y según se defina en los acuerdos a celebrar con las distintas jurisdicciones.

Que dentro de la competencia y funciones otorgadas a la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus normas modificatorias y complementarias, y ratificadas por el Decreto N° 332/22, se encuentra la de suscribir acuerdos y/o convenios con las jurisdicciones provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con diversos organismos públicos y privados tales como las distribuidoras y/o subdistribuidoras provinciales y/o municipales de los servicios públicos objeto de la Resolución N° 467/22 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA.

Que por el Artículo 2° de la Resolución N° 467/22 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, se instruyó a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE ENERGÍA de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para

IVAN ALEKSA... VISSIER
ABOGADO
ASESOR ADJUNTO
ASESORIA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE COM. RVV

Dr. Angel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

OTHAR MACHARASHVILI
Presidente
Concejo Deliberante



Ordenanza N° 16.290/22



que proyecte y suscriba los convenios con los poderes concedentes de servicios públicos análogos en Jurisdicciones Provinciales o Municipales, a fin de establecer la implementación de la segmentación de subsidios a los usuarios y usuarias residenciales del servicio público de energía eléctrica, conforme a lo establecido en el Artículo 1° del mencionado Decreto N° 332/22, en los términos que coordine con la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO.

Que, en virtud de las consideraciones enunciadas precedentemente, las PARTES manifiestan su voluntad de celebrar el presente ACTA ACUERDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGMENTACIÓN DE SUBSIDIOS A LOS USUARIOS Y LAS USUARIAS RESIDENCIALES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL POR RED ESTABLECIDA POR EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N° 332/22, la que se regirá por las Cláusulas que a continuación se exponen:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente ACTA ACUERDO tiene por objeto la colaboración y cooperación mutua entre las PARTES para la implementación de la segmentación de subsidios a los usuarias y usuarios residenciales del servicio público de Energía Eléctrica de la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut, establecida por el Artículo 1° del Decreto N° 332/22.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para alcanzar el objetivo establecido por la CLÁUSULA PRIMERA de la presente, el PODER CONCEDENTE se compromete a:

- 1) Aportar toda información que, con límite legal en lo contemplado a tales efectos en la Ley Nacional de Protección de Datos Personales, sea requerida por la SECRETARÍA DE ENERGÍA y/o la SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO ENERGETICO a efectos de proceder a la implementación en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut, de la segmentación de subsidios a los usuarios y las

ASOCIACION DE USUARIOS Y USUARIAS RESIDENCIALES DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y GAS NATURAL
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y VEHÍCULOS
SECRETARÍA DE VISAS Y PASAPORTES
SECRETARÍA DE VISAS Y PASAPORTES
SECRETARÍA DE VISAS Y PASAPORTES
SECRETARÍA DE VISAS Y PASAPORTES

Dr. Angel Alberto Rivas
Secretario de Legislación y Asuntos Jurídicos
Consejo Deliberante

OTHAR MACHARASHVILI
Presidente
Consejo Deliberante

Adespepe N° 16.290/22



usuarias residenciales del servicio público de Energía Eléctrica, establecida por el Artículo 1° del Decreto N° 332/2022, la que servirá para el desarrollo e implementación de políticas públicas en materia energética en los diferentes sectores, con el objetivo de lograr energía asequible, sistemas de distribución sostenibles y tarifas justas, fomentando el desarrollo local en los aspectos sociales y económicos.

2) Difundir, facilitar y gestionar con los diversas Organizaciones de la Sociedad Civil y Organismos Públicos de su jurisdicción, el procedimiento necesario para que las usuarias y los usuarios residenciales del servicio público de Energía Eléctrica accedan, de corresponder, al subsidio energético otorgado por el ESTADO NACIONAL según la normativa vigente, cooperando con ello para lograr accesibilidad al mismo en todo el territorio nacional.

3) Colaborar con el aporte de la información necesaria, con límite legal en lo contemplado a tales efectos en la Ley Nacional de Protección de Datos Personales, y su correspondiente validación, al Registro de Acceso a Subsidios de la Energía (FASE) referida a los usuarios y usuarias residenciales del servicio público de Energía Eléctrica alcanzados por lo dispuesto por el Decreto N° 332/22 y normativa complementaria.

4) Colaborar en la implementación en su jurisdicción, de las normas y/o procedimientos que dicte la SECRETARÍA DE ENERGÍA en su carácter de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 332/22 y/o la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO, para la correcta ejecución de la segmentación de subsidios a los usuarios y las usuarias residenciales del servicio público de Energía Eléctrica, establecida por el Artículo 1° de dicha norma.

CLÁUSULA TERCERA: Las PARTES se comprometen a promover todas aquellas vinculaciones y/o acuerdos con otros Organismos Públicos de la jurisdicción del

Dr. Angel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

OTHAR MACHARASHVILI
Presidente
Concejo Deliberante

NIAN ALEXANDRE VISSER
ABOGADO
ASESOR AJUNTO
ASESORIA LEYTRADA
MUNICIPALIDAD DE COM. RVV.

Ordenanza N° 16.290/22
CORRESPONDE A

MED
FOLIO
-11-
C.D.C.R.

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA
DEL ORIGINAL QUE OBRA PASADO AL
PROTOCOLO MUNICIPAL.

MUNICIPALIDAD C. P.
A.L.
FOLIO N°
16296
B.M.

PODER CONCEDENTE que resulten necesarios a efectos de mejorar la calidad y validación técnica de la información requerida y de la que resulte de utilidad para el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente.

CLÁUSULA CUARTA: El presente convenio se extenderá por un plazo de DOS (2) años, prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las PARTES comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, su voluntad de rescindirla o resolverla. No obstante, ello, las actividades que se encuentren en ejecución deberán finalizarse.

CLÁUSULA QUINTA: Las PARTES se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo o discrepancia que pudiera surgir en la ejecución del presente ACTA ACUERDO. En caso de no poder arribar a una solución consensuada, las PARTES acuerdan someter el diferendo a los tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

CLÁUSULA SEXTA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados de la presente, las PARTES fijan sus respectivos domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán consideradas válidas todas las notificaciones que se practiquen, mientras no exista notificación fehaciente de su modificación.

Previa lectura y ratificación de ambas PARTES, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

DUAN ALEXANDER VISSEIR
ARGENTINO
AGENCIAMENTO
ASESORIA LEYDRA
MUNICIPALIDAD DE COM. RIV.

Dr. Ángel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Guillermo Usandivares
Subsecretario de Coordinación
Institucional de Energía

OTHAR MACHARASHVILI
Presidente
Concejo Deliberante

Dr. JUAN PABLO YUQUE
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

DUVAL MAURICIO ALBERTO
REQUINADO
ASESORIA LEYDRA
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

Registrado en el Protocolo Municipal
bajo el Nro. 8561, al Folio Nro. 16.291/22
el 26 de Septiembre de 2022
Conste Comodoro Rivadavia Chubut.-